

A) Deuda a favor de la Administración Pública en registro contable a 30/06/2024 sin aplazamiento

Impuesto al se refiere	Concepto al que se refiere					Total
	Importe	Cuota	Intereses	Sanciones	Apremio	
IVA	2.387,52	-	-	-	-	2.387,52
IRPF	7.007,71	-	-	-	-	7.007,71
Seguridad Social	215,03	-	-	-	-	215,03
Otros	-	-	-	-	-	-

B) Deuda a favor de Administraciones Públicas en registro contable a 30/06/2024 con aplazamiento

Impuesto al se refiere	Concepto al que se refiere					Total
	Importe	Cuota	Intereses	Sanciones	Apremio	
IVA	-	-	-	-	-	-
IRPF	-	-	-	-	-	-
Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-	-	-

C) Importes reclamados por Administraciones Públicas y que no aparecen en Balance a 30/06/2024

Impuesto al se refiere	Concepto al que se refiere					Total
	Importe	Cuota	Intereses	Sanciones	Apremio	
IVA	-	-	-	-	-	-
IRPF	-	-	-	-	-	-
Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-	-	-

D) Provisiones por contingencias fiscales, no reclamadas por las Administraciones Públicas y contabilizadas

Impuesto al se refiere	Concepto al que se refiere					Total
	Importe	Cuota	Intereses	Sanciones	Apremio	
IVA	-	-	-	-	-	-
IRPF	-	-	-	-	-	-
Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-	-	-

DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -DEUDA CONCURSAL 30/06/2024

E) Deudas de carácter concursal

ACREEDOR	Priv. Especial	Priv. General	Ordinario	Subordinado	Cal. Pagos T	Cal. Pagos T+1	Cal. Pagos T+2	Cal. Pagos T+n
AETI	-	-	-	-	3,57	-	0,51	2,55
T. Seg. Social	-	-	-	-	28,48	-	4,07	20,34
Otras Admin.	-	-	-	-	107,33	-	15,33	76,67
Acreedores	-	65,96	292,35	641,60	360,52	91,34	91,34	456,71
TOTAL	-	65,96	292,35	780,97	360,52	111,25	111,25	556,27

- (1) Deberá aportarse la documentación fehaciente que soporte el diferimiento del pago.
- (2) Introducir el importe recogido en los estados financieros que corresponda a deudas y contingencias fiscales con las Admón. Públicas.
- (3) Deberá explicarse claramente porque se producen las partidas conciliatorias.

Definiciones:

Deudas pendientes de pago: cuando sea vencida, líquida y exigible de acuerdo con una obligación legal o contractual. En todo caso, se considerarán como vencidas, las deudas pendientes de pago en la fecha de aceptación por el Juez del Concurso de Acreedores del Club o SAD solicitante jugadores, así como cualquier cantidad.

Contingencias Fiscales: aquellas posibles obligaciones surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra o no uno o más eventos futuros independientemente de la voluntad de la Sociedad.